

REGLAMENTO DEL BENEFICIO:

SOLICITUD DEL BENEFICIO TRASLADO DE COMPRAS A 0% INTERÉS

El presente Reglamento pertenece a Banco BAC San José, S.A. en adelante BAC Credomatic, y tiene como fin regular las condiciones del beneficio institucional: “TRASLADO DE COMPRAS A 0% INTERÉS A 3 Y 6 MESES CON COMISIÓN CON LAS TARJETAS AMERICAN EXPRESS®” el cual se registrará por las siguientes cláusulas y por el contrato individual de cada participante de “Apertura de línea de crédito y emisión y uso de tarjeta de crédito”.

CLAUSULA PRIMERA: DEL BENEFICIO: El presente programa faculta a todos los tarjetahabientes persona física de BAC Credomatic, que posean tarjetas de crédito American Express® BAC Credomatic activas (incluidas sus adicionales) y al día, al solicitar el Beneficio de Traslado de Compras a 0% interés a cuotas con plazo de 3 y 6 meses, aplica el pago de una comisión por formalización en el traslado del 2,75% sobre el monto total de la transacción. La comisión por formalización en el traslado del 2,75% sobre el monto total de la transacción se devolverá al cliente posterior al 31 de enero del 2022, en la misma tarjeta de crédito American EXPRESS® con la que se realizó la compra.

Participan solamente aquellos clientes preseleccionados, y que sean debidamente notificados invitándolos a participar, por cualquier medio a decisión de BAC Credomatic; por lo que no participan en el presente beneficio aquellos clientes que no reciban la comunicación invitándolos a participar. Para solicitar el presente beneficio, el cliente debe completar el Formulario que para el efecto fue creado, el cual el cliente podrá acceder por medio de la página web de BAC Credomatic, así como en el link que se incluirá en todos los materiales promocionales de la presente campaña.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS COMPRAS ELEGIBLES: Únicamente aplicarán al beneficio de la presente campaña, las compras efectuadas en comercios internacionales realizadas en el mes de enero 2022 con excepción de los siguientes comercios: aerolíneas, agencias de viaje, Air Panama, Aeroméxico, American Airlines, Avianca, Copa, Despegar.com, EasyJet, Expedia, Jetblue, KLM, LACSA, LAN, Lufthansa, Ryanair, Taca, Tica Cargo Express, Travel Trade, Volaris, Vueling, Aeropost, que el cliente realice con sus tarjetas de crédito American Express® de BAC Credomatic durante el periodo de vigencia de la promoción que va del **08 de noviembre del 2021 al 26 de enero del 2022 únicamente.**

El monto mínimo de traslado de compras será de \$250 dólares o su equivalente en colones y no tendrá un monto máximo de traslado, siendo que, el tarjetahabiente podrá solicitar el traslado a 0% interés de todas aquellas compras que cumplan con los requerimientos establecidos en este Reglamento.

El tarjetahabiente podrá solicitar el beneficio hasta 5 días naturales antes de la fecha de corte de su tarjeta o antes del 26 de enero del 2022, lo que ocurra primero. En caso de que el tarjetahabiente remita varios formularios de solicitud de traslado de compras a 0% interés, BAC Credomatic tomará como válida y efectiva la primera solicitud recibida.

Las compras a las cuales se le aplicará el beneficio tendrán que haber sido efectuadas como compra de cargo al saldo revolvente, es decir, no deben haber sido efectuadas mediante ninguno de los planes especiales de financiamiento que la tarjeta ofrece.

CLAUSULA TERCERA: SOBRE EL MECANISMO DE SOLICITUD: El cliente deberá completar la información solicitada en el formulario web diseñado para este fin (<https://www.baccredomatic.com/es-cr/people/solicitud/solicitud-traslado-compras-tasa-0>) y completar la información requerida en el mismo, con esta acción el cliente acepta estar de acuerdo con la dinámica y condiciones inherentes a esta campaña.

CLAUSULA CUARTA: DEL PLAZO DISPONIBLE DE 0% INTERÉS: Los plazos disponibles de 0% interés para la aplicación de este beneficio es únicamente a 3 y 6 meses.

CLAUSULA QUINTA: DEL LAS COMISIONES POR TRASLADO DE COMPRAS A 0% INTERÉS: Al acceder a este beneficio el cliente acepta que se le cargue a su tarjeta de crédito la comisión correspondiente al 2,75% del monto a trasladar. Sin embargo, la comisión por formalización en el traslado del 2,75% sobre el monto total de la transacción se devolverá al cliente posterior a la finalización de la promoción en un plazo máximo de 1 mes, en la misma tarjeta de crédito American EXPRESS® con la que se realizó la compra.

CLAUSULA SEXTA: SOBRE EL REGLAMENTO: El cliente debidamente notificado participará en el programa por el hecho de solicitar la concesión del beneficio y calificar de conformidad a los términos del presente Reglamento para el otorgamiento de este. Toda persona que participe deberá tener conocimiento de este Reglamento ya que la participación en el programa, el reclamo y la aceptación del beneficio, implican la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto al beneficio otorgado. Por lo anterior y para todos los efectos legales, BAC Credomatic entenderá que la solicitud de un cliente es indicación clara del conocimiento del Reglamento y refleja la aceptación del mismo para todos los efectos.

CLAUSULA SETIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL BENEFICIO: Es claro que la aplicación del presente beneficio no es permanente y se aplicara a aquellas tarjetas y clientes que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.

CLAUSULA OCTAVA: SOBRE LA VIGENCIA: Esta promoción estará vigente para los clientes que califiquen para la obtención del beneficio desde **el 08 de noviembre del 2021 al 26 de enero del 2022 únicamente**. BAC Credomatic se reserva el derecho de finalizar el otorgamiento de este beneficio, suspendiendo su aplicación en forma temporal o definitiva sin que el tarjetahabiente pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o por la finalización anticipada.

CLAUSULA NOVENA: LIMITACIONES, RESTRICCIONES Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO POR MORA: Además de las limitaciones y restricciones contenidas en otras cláusulas del presente Reglamento, aplican las siguientes: La promoción está dirigida exclusivamente a tarjetahabientes titulares y adicionales de BAC CREDOMATIC, siempre y cuando sean personas físicas mayores de 18 años que cuenten con un documento de identificación válido y vigente reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica, que hayan sido debidamente notificados invitándolos a participar del presente beneficio, y siempre y cuando se hayan afiliado anticipadamente a la presente promoción. Queda prohibida la participación de menores de edad. Las personas que participen en esta promoción deberán, tener su tarjeta activa y estar AL DIA (no ostentar el cargo de MOROSO) con todas las operaciones que tengan con el Grupo Financiero BAC|CREDOMATIC COSTA RICA, si así no

fuese, podrán ser sancionados anulando su participación o cancelándose el beneficio otorgado si la condición de morosidad no hubiese sido detectada en tiempo. Para todos los efectos se entenderá que existe condición de morosidad si el tarjetahabiente no efectúa su pago mínimo o de contado en la fecha máxima para pago mínimo o de contado, o bien lo hace en forma incompleta o en fecha posterior.

CLAUSULA DECIMA: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO. Cualquier asunto que se presente con el Beneficio y que no esté previsto en el presente reglamento será resuelto por BAC CREDOMATIC en estricto apego a las leyes de la República, la costumbre mercantil, la jurisprudencia y la doctrina aplicable. En caso que lleguen a existir contradicciones entre los reglamentos y el contrato de tarjeta siempre previrá lo que se establezca en el contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS: En caso que un Tarjetahabiente se considere afectado por algún aspecto relacionado con el presente beneficio, tendrá que presentar su reclamo dentro de 60 días naturales que se contarán a partir del momento que se aplique el beneficio. EL reclamo tendrá que gestionarlo por medio de nuestra sucursal telefónica al 2295-9898 ó 2295 9000 indicando las razones de su inconformidad y, si la hubiera, ofreciendo la prueba pertinente. Transcurrido el plazo aquí indicado caducará la acción de reclamo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION DEL REGLAMENTO. BAC CREDOMATIC se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes, para la entrada en vigencia de dichas modificaciones, se requerirá únicamente su publicación en la página Web www.baccredomatic.com. BAC CREDOMATIC se reserva el derecho de tener por totalmente finalizada esta promoción, suspendiendo su aplicación en forma temporal o definitiva, sin que el tarjetahabiente pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o la finalización definitiva.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INFORMACION ADICIONAL. El reglamento de la presente promoción será divulgado por medio de la página web de BAC CREDOMATIC, www.baccredomatic.cr. Para mayor información o consultas se puede llamar al Centro de Servicio al Cliente al 2295-9898 ó 2295 90 00. Así mismo, la información relativa a costos, tasas, cargos, beneficios de la marca, o similares, se detallan en la contratación con cada tarjetahabiente y según los medios que se establezcan entre BAC CREDOMATIC y el cliente para su fijación y actualización, según lo dispone el contrato de tarjeta y la costumbre. El Reglamento del Programa Tasa Cero podrá ser ubicado por cualquier interesado en www.baccredomatic.com